



ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE TURISMO MUNICIPAL

RITO VALDEZ VALENZUELA

A la unidad de apoyo adscrita directamente a la Secretaría del Ayuntamiento le corresponden las atribuciones contempladas en el artículo 137 y que se encuentra establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, página 37:

Artículo 137.- A la Coordinación de Turismo Municipal le corresponderá:

- I.- Instrumentar las políticas y estrategias de desarrollo turístico dictadas por el Presidente Municipal;
 - II.- Promover la instalación de módulos de información turística;
 - III.- Promover los atractivos turísticos del municipio, en medios de comunicación, ferias, congresos y demás espacios en los que se puedan promocionar éstos;
 - IV.- Promover el diseño y elaboración de material que promueva los destinos turísticos del municipio, tales como trípticos, folletos, revistas, etcétera;
 - V.- Crear un portal interactivo que permita promover los destinos turísticos del municipio a través de internet;
 - VI.- Participar en los principales eventos, congresos y festivales turísticos nacionales e internacionales;
 - VII.- Gestionar con los fideicomisos de promoción turística, campañas publicitarias;
 - VIII.- Concertar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar la promoción turística;
 - IX.- Llevar a cabo la estadística de la actividad turística y de las variables que le afectan;
-

X.- Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades municipales de las diversas comunidades que integran al municipio;

XI.- Promover la realización, ejecución y difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos turísticos que tengan por objeto la promoción turística del municipio;

XII.- Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas concurrentes cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del municipio;

XIII.- Realizar el diagnóstico turístico municipal;

XIV.- Planear, programar y elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Municipal;

XV.- Elaborar el Programa de Acción de Turismo Municipal;

XVI.- Elaborar la propuesta de infraestructura turística, urbana y de servicios para atender los requerimientos de los turistas;

XVII.- Proponer las estrategias de capacitación de los servidores turísticos y de los prestadores de servicios turísticos;

XVIII.- Proponer las zonas prioritarias de desarrollo turístico en el municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;

XIX.- Elaborar informes y reportes periódicos sobre las acciones, avances y resultados del programa de desarrollo turístico;

XX.- Las demás que le confiere las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XXI.- Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

